



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0423
RADICADO N° 2022-00180-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LUIS ALBERTO MOSCOSO CASTAÑEDA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., se allegó escrito denominado adición demanda, frente al cual procede a pronunciarse el despacho.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte actora allegó memorial el pasado 13 de julio, solicitando la adición a la demanda, con la cual pretende incluir dentro del acápite de pruebas la declaración del señor William Varela Manco en calidad de testigo de su representado.

Pues bien, el numeral 1 del artículo 93 del CGP, aplicable por remisión normativa en materia laboral, establece que se considerará que existe reforma a la demanda cuando haya lugar a alteración de las partes, de las pretensiones, hechos en que se fundamentan o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

Ahora, conforme a lo contemplado en el artículo 28 del CPTSS, el término procesal para realizar reforma a la demanda, lo es dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del traslado para darle respuesta, por ello, atendiendo a la solicitud que eleva el memorialista la cual se enmarca dentro de un acto procesal propio de la reforma a la demanda, la misma resulta extemporánea, en tanto se allegó sin que la parte demandada se encuentre notificada, inobservando los presupuestos de la norma en cita. En consecuencia, se rechaza la reforma a la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 113 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de julio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb353e1e6d0d1a60bf5b8453acb764bc4bdebea23a94aa677a402d83cf773d63**

Documento generado en 19/07/2022 03:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>